



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 14 de Julio de 2022

Tomo II

Número 114 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL PARA CAPACITAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CASETAS DE LOS CONDOMINIOS Y PUEDAN SER PUNTOS DE AUXILIO ANTE UNA EMERGENCIA POR ALGUNA MUJER QUE SE ENCUENTRE BAJO CUALQUIER RIESGO. -----PÁGINA.-20

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. -----PÁGINA.-24

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES. -----PÁGINA.-31

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADAS DE CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS, CONSIDEREN DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRESTADORES, EL USO DEL MATERIAL Y DESECHOS RECICLABLES EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030, -----PÁGINA.-52



**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

LICENCIADO LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN VIII, 3 FRACCIONES VI Y 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VI Y 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XVI, 21 PÁRRAFO SEGUNDO, ARTÍCULO 27, 30 FRACCIÓN VII Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 3 APARTADO A FRACCIÓN XXIII, 4, Y 6 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y ARTÍCULOS 1, 8, 14 Y 15 FRACCIONES I, Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160 fracción IV establecen que los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, y serán sancionados administrativamente siempre que dichos actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético del personal administrativo y operativo de la Secretaría de Seguridad Pública;

Que, con motivo de la reforma de fecha 27 de mayo de 2015 al artículo 113 constitucional, los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, fueron trasladados al artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, incorporándose además los principios de eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, que rigen el servicio público.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero del 2020, establece que el objetivo que se persigue en concordancia a la Federación, es establecer claramente los objetivos, estrategias y programas que coadyuven con el logro de las metas nacionales, aplicando correctamente



el presupuesto, midiendo y evaluando los resultados obtenidos con base en indicadores que permitan la mejora continua de la Administración Pública principalmente, garantizando la rendición de cuentas y transparencia del Poder Ejecutivo ante la sociedad, vinculando el diseño y la estructura organizacional del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Qué, con fecha 31 de octubre del 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, El Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Qué, con fecha 29 de junio del 2021, se publicó en el Periódico del Estado de Quintana Roo, ACUERDO que tiene por objeto emitir la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; de la Metodología de Evaluación Sobre el Apego del Personal a los Principios y Valores Éticos y Conductuales; y la Estrategia para la Difusión Interna de los Códigos de Ética y Conducta

Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de garantizar la seguridad ciudadana de los ciudadanos, salvaguardando su integridad, patrimonio, derechos y libertades a través de la articulación estratégica de políticas públicas de coordinación interinstitucional y que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita el Gobernador;

Que con la finalidad de contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y su Órgano Desconcentrado.

SEGUNDO. – El Código de Conducta regirá la actuación del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.



TERCERO. – El presente acuerdo no busca generar ninguna distinción entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones realizadas hacia un género serán encaminadas hacia ambos sexos o con el sexo que se identifique.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MENSAJE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Se invita a todo personal que labore en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo a sumarse a los principios que rigen esta institución y al Código de Conducta, a efecto de que conozcan y adopten el compromiso como servidor público de tener cero tolerancias a la corrupción, al hostigamiento, al acoso laboral y sexual, violencia de género, discriminación, a prevenir conflicto de interés a favor de la ética e integridad como Servidores Públicos.

Además, que el verdadero cambio debe de depender de nosotros como Servidores Públicos, para ganar la confianza que se ha perdido de la ciudadanía y solo siendo Servidores Públicos con integridad y honestidad se lograra el verdadero cambio, por ello los invito a conocer el presente Código y a reiterarles mi compromiso con Ustedes, velando por su cumplimiento y engrandeciendo nuestro deber con el servicio público de calidad.

INTRODUCCIÓN

El código de conducta de las Personas Servidoras Publicas conforme al Eje 3. “Gobierno Moderno, confiable y cercano a la gente” del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el reto propone consolidar el proceso de implementación del *Código de Ética* y emitan su propio código de conducta de los Servidores Públicos. Por ello, el actuar de todo Servidor Público debe de ser apegado a la legalidad y a los derechos humanos, a la responsabilidad de la acción gubernamental.

Por lo que, en cumplimiento a los establecido en los artículos 25 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 1 fracción II del Código Ética de las Personas Servidoras Publicas de las dependencias y entidades de la Administración Publica del Poder Ejecutivo y los lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Publicas de Dependencias y Entidades de la Administración Publica del Poder Ejecutivo, señalada en su artículo 5, fracción III, en lo que se especifica la forma en que las personas Servidoras Publicas aplican los principios, valores con los objetivos de sus atribuciones propias.

Por lo que con el presente Código se busca concientizar a los Servidores Públicos que laboran en esta Secretaría de Seguridad Publica a tener cero tolerancias con las personas



que cometan actos en contra de los principios de esta dependencia y de la integridad humana.

Capítulo I Disposiciones Generales

a) Objetivo, misión y visión

Objetivo

El Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad pública, establece la forma en que los servidores públicos aplicarán principios, valores y reglas de integridad que regirán el actuar cotidiano. Este Código es creado por un Comité que labora en esta dependencia y que toman decisiones en la conducta de ciertos Servidores Públicos que incurrir en faltas.

Misión

Dar a conocer al Personal de la Secretaria de Seguridad Publica, conductas que deben de ser observadas y respetadas, teniendo una gestión profesional y transparente que incorpore la participación del personal.

Visión

Garantizar a la Sociedad una conducta digna que atienda el adecuado desempeño de sus funciones y reconociendo al Comité de ética como un órgano colegiado confiable y profesional.

Objetivo General

Promover e impulsar que los servidores públicos desempeñen sus funciones dentro del marco normativo de responsabilidades y atendiendo los Principios Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta, vigilando su observancia y cumplimiento entre el personal; en caso contrario implementar los procedimientos administrativos disciplinarios y sancionadores correspondientes.

b) Glosario

Para efectos del presente Acuerdo y del Código de Conducta, se entenderá por:



- a) **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta y demás normatividad aplicable en la materia.
- b) **Comité:** Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública;
- c) **Código de Conducta:** El Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo
- d) **Código de Ética:** Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.;
- e) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- f) **Directriz o Directrices:** Cada una de las 13 directrices que se establecen en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que hacen posible la eficaz aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.
- g) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, el Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- h) **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) **Lineamientos:** Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las Dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.
- j) **Personal:** Al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;
- k) **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.
- l) **Unidades Administrativas:** Las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, conformadas por los Órganos Desconcentrados, Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Área u homólogos que se le adscriban;

c) Ámbito de Aplicación y de obligatoriedad

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad, función, o régimen de contratación, por lo que, quien conozca de faltas al presente Código, al Código de Ética y/o a las Reglas de Integridad, podrá presentar su delación ante el Comité.

d) Carta compromiso



Todo Servidor Público que labore en esta Secretaría de Seguridad Pública, debe suscribir la carta compromiso, misma que se encuentra anexa al presente Código.

e) Identificación de áreas de riesgos éticos

El riesgo ético es la situación en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o Reglas de integridad.

Para tal efecto, se establecerá especial atención en aquellas unidades administrativas con mayor índice de denuncias y quejas, se considerará la encuesta de clima y cultura organizacional, entre otras.

Capítulo II. Principios, valores y reglas de integridad

En esta Secretaría, todo personal que labore o preste sus servicios observará los siguientes:

- a) **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad;
- b) **Valores:** Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo; y
- c) **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Información Pública; Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Programas Gubernamentales; Trámites y Servicios; Recursos Humanos; Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; Procesos de Evaluación; Control Interno; Procedimiento Administrativo; Desempeño Permanente con Integridad; Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.

Capítulo III. Directrices a observar por el Personal de la Secretaría para la efectiva aplicación de los principios.

En la Secretaría, todo el personal que labore o preste sus servicios observará:

- a). Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones.



SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

- b). Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener beneficio, provecho o ventajas personales o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c). Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d). Dar a las personas el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, imparcial y legal.
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local.
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido tendrá una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan emitir en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que corresponda a la Secretaría, a las dependencias o entidades o al Estado de Quintana Roo.

IV. Conductas a observar por el personal de la Secretaría.

A). GENERALES.

Compromiso con la sociedad:

1. Tengo vocación de servicio.



El servicio público es una labor de honor. Formo parte de un gobierno honesto, austero, transparente y respetuoso de los derechos humanos, por lo que actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades, para corresponder así a la confianza que la ciudadanía me ha conferido.

Vinculado con:

Principios: Eficacia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.

Valores: Interés público, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación Pública.

Directrices: Artículo 7, fracciones III, V y VIII de la LGRA.

2. Asesor, oriento y gestiono.

Atiendo y oriento de forma importante, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicios a cualquier persona en sus requerimientos, trámites, y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que brindo son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

Vinculado con:

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo y Transparencia.

Valores: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Interés Público, y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Control Interno, Procedimiento Administrativo y Desempeño Permanente con Integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones III, V, VIII y XIII de la LGRA.

3. Participo en el combate a la corrupción.

Mi compromiso es un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público y me reconozco como un factor central en la consolidación de la ética pública. Desde el ámbito



De mis atribuciones mantenga un firme compromiso en el combate a la corrupción, por lo que rechazo cualquier obsequio, prebenda o promesa que pueda influenciar en mi actuación, y combato, denuncio y repudio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que tenga conocimiento.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.

Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Control Interno, Procedimiento Administrativo, Cooperación con la Integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, VIII, IX y XIII de la LGRA.

4. Actúo con respeto.

Doy a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía o cadena de mando, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los Derechos Humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Imparcialidad, Disciplina, Objetividad, Integridad, Profesionalismo y Equidad.

Valores: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación y Equidad de Género.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, III, IV, IX y VII de la LGRA.

5. Fomento la Igualdad de Género y la No Discriminación.

Brindo a mis compañeros y compañeras de trabajo, así como cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual,



identidad de género, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la Institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y empleo lenguajes, incluyentes y no sexista en toda comunidad y documentos institucionales.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, Objetividad, Competencia por Mérito y Equidad.

Valores: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación y Equidad de Género.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Recursos Humanos, Procesos de Evaluación, Cooperación con la Integridad, Desempeño Permanente con la Integridad y Comportamiento Digno.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, IV y VII de la LGRA.

6. Rechazo el acoso y el hostigamiento sexual.

Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que no fomento, no tolero el acoso ni el hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violación en contra de las personas.

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valores: Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Comportamiento Digno.

Directrices: Artículo 7, fracción VIII de la LGRA.

7. Promuevo un clima organizacional libre de acoso y hostigamiento laboral.



Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto y omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de las personas, dañe la autoestima, la salud, integridad y las libertades.

Vinculado con:

Principios: Disciplina, Integridad y Equidad.

Valores: Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Comportamiento Digno.

Directrices: Artículo 7, fracción VIII de la LGRA.

COMPROMISO CON MI TRABAJO.

8. Conozco mis atribuciones.

Conozco y actué conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de mis atribuciones, facultades y funciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Lealtad y Profesionalismo.

Valores: Interés Público, Cooperación, Entorno Cultural y Ecológico.

Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño Permanente con la Integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, VIII Y XI de la LGRA.

9. Ejercer adecuadamente el cargo público.

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tengo relación personales, profesionales, laborales de negocios o para socios o sociedades de las que forme o formen parte, ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas,



obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por Mérito e Integridad.

Valores: Interés Público, Liderazgo e Integridad.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y concesiones, Programas Gubernamentales, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Recursos Humanos y Desempeño Permanente con la Integridad.

Directrices: Artículo 7, fracción I, II, IV, X, XI, XII, Y XIII de la LGRA.

10. Desempeño mi trabajo con cuidado y esmero, optimizando la jornada laboral.

Ejecuto las actividades que corresponden a mis funciones de manera diligente y expedita, actuando de forma neutral e imparcial en los asuntos de mi competencia y administración adecuando el tiempo laboral y respetando el tiempo y las actividades de mis compañeras y compañeros. Mantengo una actitud imparcial, absteniéndome de intervenir directa o indirectamente durante mi jornada laboral en actividades proselitistas, o solicitar exigir a las personas sujetas a mi cargo, que participen en actividades de ese tipo en favor de alguna persona aspirante a cargo público o a partido político.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Disciplina, Eficacia, Objetividad, Integridad y Profesionalismo.

Valores: Cooperación, Interés Público, Respeto e Integridad.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Desempeño Permanente con la Integridad y Compromiso con la Imparcialidad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, V, X, VIII, XII Y XIII de la LGRA

11. Manejo apropiadamente la información.

Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de



acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información reservada que detecto en el ejercicio de mis funciones, elaboro la prueba de daño que demuestre que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y que el daño que puede producirse con la divulgación de la información es mayor que el interés de conocerla, protejo la información confidencial que está bajo mi resguardo, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Integridad, Profesionalismo, Transparencia, Imparcialidad y Rendición de Cuentas.

Valores: Respeto a los Derechos Humanos, Interés Público y Respeto.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Programas Gubernamentales, Trámites y Servicio, Proceso de Evaluación, Desempeño Permanente con la Integridad y Compromiso con la Imparcialidad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, III, VII Y VIII de la LGRA

12. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

Ejercer y administrar con austeridad y racionalidad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome en darle un uso distinto al del ejercicio de estas.

Asimismo, hago uso adecuado de los recursos informáticos, utilizando las herramientas y recursos tecnológicos, únicamente para el desempeño de mis funciones, evitando instalar programas o aplicaciones ajenas a los objetivos y fines para los cuales sean distintos, asimismo cumplo con las indicaciones y la política de seguridad informática.

Además, actué con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Institución, optimizando su uso y procurando el reciclaje para cuidar el medio ambiente.

Vinculado con:

Principios: Honradez, Objetividad, Eficiencia y Economía.



Valores: Interés Público, Respeto y Entorno Cultural y Ecológico.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, y administración de bienes muebles e inmuebles.

Directrices: Artículo 7, fracciones II Y VI de la LGRA

13. Identifico y gestiono los conflictos de interés.

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva e imparcial.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.

Valores: Interés Público y Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Desempeño Permanente con la Integridad, Control Interno, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracciones IX Y XI de la LGRA

B) ESPECÍFICAS.

1. En el ejercicio de las facultades establecidas en la Ley de Seguridad Pública, Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, Reglamento Interior y demás instrumentos normativos, me conduciré conforme lo establece la normatividad, de manera objetiva, imparcial e independiente, fundado y motivando mis determinaciones y absteniéndome de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades, ausencia o falta de control.

2. En la elaboración, aplicación, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, será imparcial y mi actuar estará sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.

3. Procedo de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de mi actuación de acuerdo a mi nivel jerárquico, en tareas de capacitación, prevención, reacción,



investigación, coordinación y vinculación con otras instancias, sustentando de manera clara el resultado de mi actuación, con base en la normatividad aplicable.

4. Emito señalamientos, objetivos imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o faltas en los mecanismos de control, que detecte al momento del ejercicio de mi encargo.

5. Atiendo en forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de mi competencia, absteniéndome de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su trámite.

6. Investigo, sustento y actúo diligentemente, conforme a derecho y respetando los principios inherentes al proceso de investigación y al procedimiento de responsabilidad administrativa, actuando siempre en forma objetiva e independiente, absteniéndome de solicitar o recibir de las partes, regalos, dinero, beneficio indebido o cualquier prebenda.

7. Realizo interpretaciones normativas y emito opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados, evitando incurrir en interpretaciones prejuiciosas o discrecionales.

8. Realizo en forma imparcial y diligente la atención, seguimiento y respuesta, y en su caso, remisión oportuna, a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con mis responsabilidades y funciones asignadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Cumplo diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Actúo con honradez y apego a las normas relacionadas con proveedores y contratistas de la Secretaría y de otras dependencias y Entidades de la administración Pública Estatal, absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dadas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de estos.

11. Atiendo las solicitudes de información pública, proporcionando información completa y verificando dentro de los plazos que establezca la Ley, por lo que nunca altero, oculto o elimino información pública de manera deliberada.

Las once conductas específicas para observar de la Secretaría se encuadran vinculadas con los siguientes:

Vinculado con:



Principios: Legalidad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia y Objetividad.

Valores: Interés Público y Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Información Pública, Desempeño Permanente con la Integridad, Control Interno, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II III y VII de la LGRA.

Capítulo V.- Juicios Éticos

Cuando algún Servidor Público adscrito a esta Secretaría tenga dudas si su actuar es el adecuado, debe realizar un juicio ético a través del siguiente ejercicio:

- 1.- ¿Mi actuar es conforme a la normatividad en la que estoy obligado?
- 2.- ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y de Conducta?
- 3.- ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de la Secretaría?
- 4.- ¿Tengo conocimiento de las consecuencias que implicarían al realizar esa decisión?

En caso de contestar en sentido negativo, alguna de estas preguntas, se recomienda acudir con el Superior Jerárquico, al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de interés a fin de recibir asesoría que corresponda.

Capítulo VI. - Denuncias por incumplimiento

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la Unidad y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente código. Si se detecta alguna conducta contraria al Código de Ética, al presente Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, se debe denunciar ante:

El comité, a través de los siguientes medios institucionales:

- 1.- Correo electrónico: coepci.sspqroo@gmail.com
- 2.- Formato electrónico disponible en el micro sitio:
<https://qroo.gob.mx/ssp/comite-de-etica-y-prevencion-de-conflicto-de-intereses-de-la-ssp/>

Los requisitos de la queja o denuncia de que se trate, deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 18 de los Lineamientos. El comité empleará las medidas necesarias que permitan salvaguardar la confidencialidad e identidad del denunciante.



Esta Secretaría no aceptará ningún tipo de represalias hacia las personas que, de buena fe, denuncien incumplimiento a este Código.

Capítulo VII. Instancia de asesoría, consulta e interpretación.

En caso de duda, consulta o asesoría, la instancia encargada de resolver lo no previsto y la interpretación del presente Código, será el Comité.

Anexo. Carta Compromiso

Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública.

He recibido y conozco el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a dichos Códigos.
5. Evitar cualquier posible conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de tu institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha y Firma



TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. – La Secretaría de Seguridad Pública, publicará en su página en Internet, al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Código de Conducta.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 08 días del mes de junio del dos mil veintidós.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LCDO. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.



Gobierno del Estado
de Quintana Roo
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DESPACHO DEL C. SECRETARIO



Acuerdo mediante el cual se aprueba se den inicio los trabajos de las Comisiones Unidas para el estudio, dictamen y en su caso se someta a discusión y aprobación de este cuerpo colegiado la propuesta que tiene como finalidad, la creación de un programa municipal con el objetivo de capacitar a las personas que se encuentran en las casetas de los condominios y puedan ser puntos de auxilio ante una emergencia por alguna mujer que se encuentre bajo cualquier riesgo, para que de manera temporal pueda resguardarse y pueda contar con la asistencia capacitada, durante la llegada de las autoridades oportunas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 68 y 69 de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; 133 y 140 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Único.- Que en fecha 10 de mayo del año en curso, se recibió en las oficinas de la Secretaría General el oficio número MSOL /R11/284-05/2022, signado por el C. Luis Allan Ochoa Medina Décimo Primer Regidor, mediante el cual presentó la propuesta para someter a consideración del H. Cabildo, el inicio de los trabajos en comisiones unidas para el estudio, análisis y dictamen sobre la propuesta que tiene como finalidad la creación de un programa municipal con el objetivo de capacitar a las personas que se encuentran en las casetas de los condominios y puedan ser puntos de auxilio ante una emergencia por alguna mujer que se encuentre bajo cualquier riesgo, para que de manera temporal pueda resguardarse y pueda contar con la asistencia capacitada, durante la llegada de las autoridades oportunas.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 68 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que: "Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones". Y continúa diciendo en su artículo 69 que: "Las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal."

Que de igual manera en su artículo 88, menciona que: "El Reglamento interno del Ayuntamiento establecerá las funciones específicas de cada Comisión."

Que el artículo 133 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, menciona que, para el eficaz desempeño de las funciones y cabal cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de Solidaridad, contará con las siguientes comisiones:

- I.- De Gobierno y Régimen Interior;*
- II.- De Hacienda, Patrimonio y Cuenta;*
- III.- De Obras y Servicios Públicos;*
- IV.- De Desarrollo Urbano y Transporte;*
- V.- De Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios;*
- VI.- De Educación, Cultura y Deportes;*
- VII.- De Turismo;*
- VIII.- De Salud Pública y Asistencia Social;*
- IX.- De Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;*
- X.- De Espectáculos y Diversiones;*
- XI.- De Desarrollo Social y Participación Ciudadana;*
- XII.- De Trabajo y Previsión Social;*
- XIII.- Para la Igualdad de Género;*
- XIV.- De Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerable;*
- XV.- Para el Desarrollo Juvenil;*
- XVI.- De Asuntos Indígenas;*
- XVII.- De Ecología, Ambiente y Protección Animal;*
- XVIII.- De Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;*
- XIX.- De Asuntos Nacionales e Internacionales y de Asistencia al Migrante;*
- XX.- De Anticorrupción y Transparencia."*

Que el artículo 140 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, establece que las Comisiones Edilicias deberán funcionar por separado, pero podrán previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas hasta dos de ellas, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Que, en ese tenor, se presentó por parte del C. Luis Allan Ochoa Medina Décimo Primer Regidor, la propuesta para someter a consideración del H. Cabildo, el inicio de los trabajos en comisiones unidas para el estudio, análisis y dictamen sobre la propuesta que tiene como finalidad la creación de un programa municipal con el objetivo de capacitar a las personas que se encuentran en las casetas de los condominios y puedan ser puntos de auxilio ante una emergencia por alguna mujer que se encuentre bajo cualquier riesgo, para que de manera temporal pueda resguardarse y pueda contar con la asistencia capacitada, durante la llegada de las autoridades oportunas.



Que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno antes mencionado y por encontrarse a fin a la materia de estudio de dos de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Solidaridad es que se considera viable que este H. Ayuntamiento apruebe la Solicitud mencionada en los antecedentes y considerandos del presente acuerdo y se propone que se dé inicio a los trabajos en comisiones unidas para el estudio, análisis y dictamen sobre la propuesta que tiene como finalidad la creación de un programa municipal con el objetivo de capacitar a las personas que se encuentran en las casetas de los condominios y puedan ser puntos de auxilio ante una emergencia por alguna mujer que se encuentre bajo cualquier riesgo, para que de manera temporal pueda resguardarse y pueda contar con la asistencia capacitada, durante la llegada de las autoridades oportunas.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba y autoriza que las Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y la Comisión para la Igualdad de Género del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, den inicio a los trabajos como Comisiones Unidas para el estudio, análisis y dictamen sobre la propuesta que tiene como finalidad la creación de un programa municipal con el objetivo de capacitar a las personas que se encuentran en las casetas de los condominios y puedan ser puntos de auxilio ante una emergencia por alguna mujer que se encuentre bajo cualquier riesgo, para que de manera temporal pueda resguardarse y pueda contar con la asistencia capacitada, durante la llegada de las autoridades oportunas.

Segundo. - Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que notifique a los regidores que tienen injerencia en el presente punto de Acuerdo, la Autorización y aprobación de sus solicitudes por parte de este Honorable Ayuntamiento.

Tercero. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".-----



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021-2024

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **06** días del mes de **julio del año 2022.**

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, periodo 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de **03** fojas útiles, es copia fiel y exacta del original del **Acuerdo mediante el cual se aprueba se den inicio los trabajos de las Comisiones Unidas para el estudio, dictamen y en su caso se someta a discusión y aprobación de este cuerpo colegiado la propuesta que tiene como finalidad, la creación de un programa municipal con el objetivo de capacitar a las personas que se encuentran en las casetas de los condominios y puedan ser puntos de auxilio ante una emergencia por alguna mujer que se encuentre bajo cualquier riesgo, para que de manera temporal pueda resguardarse y pueda contar con la asistencia capacitada, durante la llegada de las autoridades oportunas**, Aprobada el 23 de junio de 2022, en la **Décima Novena Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 y que los originales obran en los archivos de la **Secretaría General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento de
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024



Acuerdo mediante el cual se aprueba Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, así como la Reforma al Reglamento de protección y bienestar animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
QUINTANA ROO

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, y 50 de la; y 2, 3, 7, y 66 fracción I inciso a), 221, 224, y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Artículo 20 de la Ley de protección y bienestar animal del estado de Quintana Roo; y

ANTECEDENTES

1. El día 16 de diciembre del 2021, en la Segunda Sesión de la Comisión Edilicia de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, se presentó el anteproyecto de iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo en donde se deroga la fracción V del Artículo 64, se modifica la fracción VI del mismo Artículo y se adiciona la fracción VI del Artículo 79.
2. El día 10 de febrero del 2022, el Dr. Carlos Contreras Mejorada, Secretario de Justicia Social y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Solidaridad, mediante el oficio MSOL/SJSYPC/0190/2022 enviado a la Ing. Lucelly Guadalupe Ramos Montejo, dio el visto bueno a la reforma para que el CEBIAM pase a ser parte de la Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático.
3. El día 15 de febrero del 2022, a través del oficio SOTMY/DMASYCC/0235/2022, la Ing. Lucelly Guadalupe Ramos Montejo Directora de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático le hizo llegar a la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal, la propuesta de modificación a los Artículos 64, 78 y 79 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del municipio de Solidaridad, así como los Artículos 14, 30, 31, 32, 33, 34, 37 y 102 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Solidaridad.
4. El día 30 de marzo del 2022, a través del oficio DSFYM/519/2022, la Dra. Cecilia Castro Jiménez, Directora de Salud Física y Mental del H. Ayuntamiento de Solidaridad, nos hizo llegar el organigrama del personal adscrito a la Coordinación del Centro de Bienestar Animal, la relación de sueldos del personal de la Coordinación del Centro de Bienestar Animal, el presupuesto asignado para el ejercicio 2022 para el proyecto CEBIAM.
5. Que en fecha de 30 de mayo del año 2022, fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de número MSOL/HC/R12/099/2022, mediante el cual el C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loria, en su calidad de Décimo Segundo Regidor envía el Dictamen correspondiente y la solicitud para ser agregado en el Orden del día de la próxima Sesión de Cabildo a realizarse para someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento la Reforma al Reglamento Orgánico al Reglamento de protección y bienestar animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes



en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: "Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: "El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo."

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: "El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirigen; la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios".

Que la fracción VI del artículo 4 del Reglamento de protección y bienestar animal del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo establece que: *La aplicación del presente Reglamento le compete a la Dirección de Medio Ambiente.*

Que el Artículo 20, fracción I de la Ley de protección y bienestar animal del estado de Quintana Roo a la letra establece que: *Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia: Establecer, regular y operar los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis.*

Que el Artículo 20 de la Ley de protección y bienestar animal del estado de Quintana Roo a la letra establece que: *Cada Municipio contará con una Dirección de Ecología y/o Protección Animal encargada de velar por el cumplimiento de la presente Ley.*

Que la presente Reforma tiene como objetivo principal el de Reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del municipio de Solidaridad, así como el Reglamento de protección y bienestar animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con el fin de que la Dirección de medio ambiente sustentable y cambio climático de Solidaridad, cuente con el instrumento jurídico necesario para hacerse cargo de la operatividad del actual Centro de Bienestar Animal Municipal.

Que la Reforma que se pretende aprobar en el presente punto de acuerdo tiene como finalidad proponer la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Reforma los artículos 64, fracciones V y VI, añadir las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 78, y agregar la fracción VI, al artículo 79 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 64.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Salud Física y Mental las siguientes:

I a IV...

V a VI. Derogada

VII a XV...

Sección 3

De la Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO 2024



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Artículo 78.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente, Sustentable y Cambio Climático las siguientes:

I a XV...

XVI.- Aplicar, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, del Reglamento de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal y del Reglamento de Actividades en Cenotes, Cavernas y Grutas, todos del Municipio de Solidaridad y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

XVII a XXVI...

XXVII: Se deroga.

XXVIII.- Ser la autoridad competente para el desahogo y gestión en materia de Bienestar Animal de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y las demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia en el ámbito de su competencia;

XXIX.- Dirigir, administrar y operar el Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis (antes CEBIAM)

XXX.- Realizar por conducto del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, la esterilización de mascotas, registro e identificación de perros y gatos, brindar asistencia para la adopción de mascotas, proporcionar antiparasitarios y vacunación antirrábica de manera gratuita

XXXI.- Coadyuvar bajo la coordinación de la federación en la atención, rescate, manejo, canalización médica y liberación, de los ejemplares de fauna silvestre localizados en zonas urbanas;

XXXII.- Coadyuvar en la Protección y conservación de tortugas marinas en territorio municipal, previa obtención de la autorización correspondiente otorgada por la autoridad federal.

XXXIII.- Las demás atribuciones que le confieren la normatividad en la materia.

Artículo 79.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Dirección de Medio Ambiente, se auxiliará en:

I a V...

VI. Coordinación del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis.

Que la Reforma que se pretende aprobar en el presente punto de acuerdo tiene como finalidad la Reforma al Reglamento de protección y bienestar animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- La presente Reforma entrará en vigor una vez que la Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático cuente con la suficiencia presupuestal necesaria.





SEGUNDO. Se aprueba la Reforma a las fracciones V, VII, VIII y X del artículo 14, así como la reforma a los artículos 30,31,32,33,34,37 y 102 del Reglamento de protección y bienestar animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento de protección y bienestar animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.- Dirigir, administrar y operar el Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis;
- II.- Capturar Animales abandonados o ferales en la vía pública, en los términos del presente Reglamento, la Ley y las normas oficiales aplicables en la materia y canalizarlos al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, o a las instalaciones que para tales efectos pongan a disposición las asociaciones protectoras de Animales, previo convenio correspondiente;
- III a IV...
- V. Realizar programas tendientes al control de la sobrepoblación de fauna doméstica y feral a través de programas permanentes de esterilización masivos, extensivos y gratuitos;
- VI...
- VII. Integrar, equipar y operar las brigadas de vigilancia Animal para responder a las necesidades de Protección y rescate de Animal es en situación de riesgo, estableciendo una coordinación con las dependencias y entidades públicas del Municipio, para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la Protección y canalización de Animal es al Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis;
- Incisos a) b) y c)...
- Inciso d). Derogado
- Inciso e). Retirar Animales que sean incluidos en plantones o manifestaciones.
- VIII. Prevenir y controlar las enfermedades de perros y gatos que se encuentren en el Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis con la aplicación de las especificaciones sanitarias contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006 o la que la sustituya.
- IX...
- X. Realizar la esterilización de aquellos Animales domésticos que se encuentren en el Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y que no hayan sido reclamados en el plazo y términos establecidos en el presente Reglamento;

Artículo 30. La Dirección a través del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, podrán autorizar en conjunto la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de Animal es registradas en el padrón, que así lo soliciten por escrito, al efectuar visitas de verificación, así como cuando se realicen actos de sacrificio humanitario de Animal es en las instalaciones públicas para dicho fin.

Artículo 31. La Dirección a través del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, a través de los sistemas oficiales municipales de medios de comunicación cuando así lo tengan disponible y en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de Protección a los Animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano



hacia los Animal es, con base en las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en materia de trato digno y respetuoso.

Artículo 32. La Dirección a través del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, promoverá la capacitación y actualización de su personal en el manejo de Animal es, así como de quienes participan en actividades de inspección y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos del presente capítulo.

Artículo 33. El Municipio a través de la Dirección y del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, realizará con la participación del Estado las siguientes acciones:

Artículo 34. El Municipio a través de la Dirección y del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis y el Estado promoverá la incorporación de contenidos de Protección y Bienestar Animal en el sistema educativo: estatal, especialmente en los niveles básico, medio superior y superior. Asimismo, fomentarán la realización de acciones de concientización y cultura que propicien el fortalecimiento de la educación de Protección y Bienestar Animal.

Artículo 37. Queda prohibido por cualquier motivo:

I a XII...

XIII. El usar, rentar, pasear, o permitir que cualquier Animal doméstico, de monta, carga, tiro, labranza y/o de ganadería, circule en las playas, la zona costera, la mar, cenotes, lagunas, manantiales, y cualquier otro manto acuífero.

Artículo 102. La violación a las disposiciones contenidas en los artículos 29 fracciones I Y II, 37 fracciones I, III, IV, V, VI, IX XIII, 50, 57, 61 y 66 fracciones I Y II, serán sancionadas con multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con independencia de las demás sanciones que de acuerdo a los artículos 101 y 105 pudiera determinar la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se instruye a las áreas correspondientes, a que realicen las acciones necesarias para la asignación y/o transmisión de todos los recursos humanos y materiales asignados al Centro de Bienestar Animal hacia la Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL COMERCIO, QUINTANA ROO
2021 - 2024



Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **06 días** del mes de **julio del año 2022.**

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, periodo 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de **06** fojas útiles, es copia fiel y exacta del original del **Acuerdo mediante el cual se aprueba reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, así como la reforma al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, Aprobada el 23 de junio de 2022, en la **Décima Novena Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 y que los originales obran en los archivos de la **Secretaria General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SOLIDARIDAD
RAL DEL
YAMIENTO
QUINTANA ROO
za



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento de
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024



Acuerdo mediante el cual se aprueba la implementación del "Programa Social de activación económica y comercial, mediante la emisión de licencias de funcionamiento especiales" en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SOLIDARIDAD
MUNICIPIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARIBE, QUINTANA ROO
2021 - 2024

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 60, 65 y 66, fracciones I, inciso n), IV, inciso d) y V, inciso b) de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 30 de mayo del presente año, se recibió en la Secretaría General el Oficio número PM/0138/2022, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal y el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, mediante el cual envián la propuesta de "Programa Social de activación económica y comercial, mediante la emisión de licencias de funcionamiento especiales".

2.- En fecha 31 de mayo del presente año, mediante oficio número MSOL/SG/DUTJ/0336/2022, suscrito por el Secretario General, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de "Programa Social de activación económica y comercial, mediante la emisión de licencias de funcionamiento especiales", con el propósito de que se realice el estudio técnico de factibilidad, para su debida aplicación y operación, así como la emisión del dictamen correspondiente.

3.- En fecha 6 de junio de 2022 del presente año, se recibió en la Secretaría General el oficio número MSOL/SM/AD-0535/2022, suscrito por el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, mediante el cual envía el dictamen respecto de la propuesta del "Programa Social de activación económica y comercial, mediante la emisión de licencias de funcionamiento especiales", para que sea agendado y sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria y/o extraordinaria.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndico que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que de conformidad con el artículo 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que "Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado." Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



ESOLIDACION
BERAL DEL
NTAMIENTO
QUINTANA ROO
1924

Que el artículo 145 de la Constitución de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mandata que: "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

Que de conformidad con el artículo 66, fracción I, inciso n), fracción IV, inciso d) y fracción V, inciso b) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: "I. En materia de gobierno y régimen interior: (...) n) conceder permisos y licencias

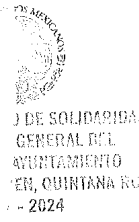
para la apertura y operación de comercios, debiendo establecer criterios con perspectiva de género: (...) IV. En materia de Hacienda Pública Municipal: (...) d) Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada. (...) V. En materia de Desarrollo Económico y Social: (...) b) Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal, que le sean sometidos por el Presidente Municipal, considerando la perspectiva de género. (...)"



Que para la actual Administración Pública Municipal, es de suma importancia la implementación de programas sociales que tengan como objetivo principal el mejoramiento de las condiciones de vida y la atención de las necesidades de las y los solidarenses.

Que tiene como objetivos específicos la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar y mejorar las condiciones de vida y la no discriminación de la población del municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad.

Que resulta necesario que los gobiernos municipales se encuentren en constante comunicación directa con la ciudadanía, para la identificación, seguimiento y solución de problemáticas que emanen de la comunidad y creación de un vínculo estrecho entre ciudadanía y gobierno municipal.



Que el municipio de solidaridad con cabecera municipal en Playa del Carmen, presenta una ubicación geográfica: Longitud Oeste 87°57'45.72", 86°55'14.52" Oeste, Latitud 20°21'24.84" Norte 20°48'43.56" Norte. Con una extensión territorial de Representa el 2014.9 km2 siendo el 4.5% del territorio estatal, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional Estadística y Geográfica (INEGI). Presenta una población 333,800 habitantes según la última encuesta de los Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Así como una tasa de crecimiento de 6.80% (crecimiento natural 3.37% más el crecimiento social 3.43%).

En diversos polígonos habitacionales del Municipio de Solidaridad convergen diferentes fraccionamientos que condensan un aproximado de 110,641 viviendas particulares habitadas según la revista estadística municipal.

El aumento de la apertura de nuevos giros comerciales en zonas habitacionales propicia que se incrementen los ingresos del Municipio de Solidaridad, lo que conlleva un incremento significativo en las arcas municipales y la mejora en la calidad de vida de las personas con un trabajo más estable y un ingreso propio por parte del ciudadano.

Asimismo, no podemos pasar por alto que a raíz de la pandemia SARS-CoV-2 que azotó al mundo, en los últimos dos años se incrementó de manera exponencial en nuestro municipio el número de mujeres madres solteras, jóvenes que se vieron en la necesidad de contribuir para la estabilidad económica de su familia, así como personas que perdieron su empleo y su única fuente de ingresos; ello aunado al cúmulo de personas de la tercera edad y personas con discapacidad, quienes en aras de subsistir montaron desde sus casas pequeños negocios, donde la dificultad para legalizar su

actividad económica consiste en la imposibilidad de obtener una constancia de uso de suelo comercial o mixto, siendo así que, sin la intención de faltar a la Ley, se arriesgaron a implementar un micro, pequeño o mediano negocio para salvar la seguridad alimentaria de su familia, en espera de que la autoridad municipal solventara la expedición de un permiso o licencia especial para esos casos.



En ese sentido, la presente propuesta cobra especial relevancia, dado que busca implementar una estrategia no solo para regularizar de los giros comerciales en determinadas zonas de la ciudad, que presentan una mayor demanda de generación de nuevos nichos de aperturas comerciales; sino además, impulsar la economía familiar de aquellas personas, sectores o grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, nivel educativo, situación o condición física se encuentran en una situación de desventaja que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, y por ende, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo social y económico del Municipio.



Por ello es imprescindible regularizar los micro, pequeño y mediano negocios que se encuentran en los diversos polígonos habitacionales que conforman nuestro municipio, a fin de garantizar los intereses primordiales como la salud, la seguridad patrimonial y la libre participación comercial, además del adecuado desarrollo de las actividades económicas que dichos entes realizan, evitando la generación de trabas que van agotando su actividad hasta que finalmente terminan por extinguir las micro, pequeño y medianas fuentes de subsistencia, propiciando además la incorporación económica de los grupos vulnerables.

Es por ello, que la Presidencia Municipal no pasa por alto que el altísimo crecimiento urbano de nuestro Municipio, especialmente en los diferentes conjuntos de fraccionamientos habitacionales que lo conforman, ha modificado la vocación de uso de suelo puramente habitacional que en su mayoría se previó desde su origen, resultando imperativo que a medida de que surgen nuevas necesidades por parte de la población, debe ponderarse que los lineamientos económicos se ajusten a las nuevas circunstancias y necesidades de desarrollo, y consecuentemente, se haga posible la operación lícita de los micro, pequeños y mediano negocios ahí establecidos, dándoles la oportunidad de sujetarse a los derechos y obligaciones que rigen los establecimientos comerciales del municipio.

Lo anterior, aunado a la urgente necesidad de combatir frontalmente los diversos desajustes sociales que han crecido y arraigado en nuestra sociedad, buscando dotar a los grupos vulnerables de herramientas esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, con miras a la disminución de su situación de desventaja.

Cabe mencionar, que anteriormente se utilizaba el concepto de "permiso provisional de funcionamiento", mismo que fue concebido como una autorización emitida por la autoridad municipal de manera condicionada, para que los micro y pequeños entes económicos pudieran ejercer su actividad comercial dentro del municipio de Solidaridad, atendiendo a la inmensa demanda de comerciantes que no logran inscribirse y regularizarse bajo la figura de la "Licencia de Funcionamiento", a raíz de la imposibilidad material de obtener la constancia de uso de suelo correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
CHETUMAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

comerciantes que no logran inscribirse y regularizarse bajo la figura de la "Licencia de Funcionamiento", a raíz de la imposibilidad material de obtener la constancia de uso de suelo correspondiente.

En ese orden de ideas, corresponde al H. Ayuntamiento de Solidaridad en materia de ingresos y desarrollo urbano, autorizar, controlar y vigilar el desarrollo de actividades comerciales al amparo de la licitud, así como la correcta aplicación del uso de suelo, respectivamente; siendo una de sus facultades la aprobación de planes y programas de desarrollo municipal, como el que se contiene en la presente propuesta.

Que por lo antes mencionado y para estar en aptitud de dar cumplimiento a las necesidades emanadas de la ciudadanía, se propone la implementación del "Programa Social de activación económica y comercial, mediante la emisión de licencias de funcionamiento especiales".

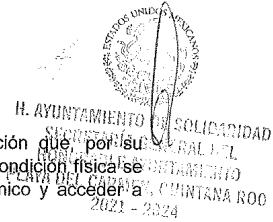


Que dicho programa tiene como finalidad beneficiar a todas aquellas personas -en situación de vulnerabilidad- que tengan la intención de iniciar con un micro, pequeño o mediano negocio, y que, específicamente, por estar imposibilitados para obtener la constancia de uso de suelo, no puedan desarrollar su actividad económica dentro del marco normativo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

No obstante lo anterior, es importante destacar que el objetivo del presente programa no es la modificación del uso de suelo, sino el otorgamiento de una facilidad administrativa o exención, dirigida a a todas aquellas personas -en situación de vulnerabilidad- que se ubiquen en el supuesto de hecho -encontrarse imposibilitados materialmente para obtener una constancia de uso de suelo comercial o mixto-, la oportunidad de apertura, o en su caso, regularizar su micro, pequeño o mediano establecimiento comercial, mediante la exención de cumplir con el requisito marcado en la fracción V, del artículo 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a cambio de una prestación monetaria equivalente al monto de SIETE UMAS, al valor vigente al momento del trámite.

Por lo que, de aprobarse la presente propuesta se contribuiría en lo siguientes aspectos:

- Regularizar -mediante la emisión de Licencias de Funcionamiento Especiales-, a todos los contribuyentes registrados en el padrón de permisos provisionales con que cuenta la Dirección de Ingresos -aproximadamente 2600-.
- Incrementar el Padrón Municipal de Contribuyentes, así como la base de contribuyentes cautivos.
- Activar económica y comercialmente todas las zonas habitacionales del Municipio, incluyendo la Alcaldía de Puerto Aventuras, favoreciendo e todo momento a los grupos de población vulnerables.



- Combatir la situación de vulnerabilidad de diversos grupos de población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, nivel educativo, situación o condición física se encuentran en una condición que les impide incorporarse al desarrollo económico y acceder a mejores condiciones de bienestar.
- A diferencia de los anteriores programas de permisos provisionales, el PROGRAMA que nos ocupa cuenta con un marco legal aplicable y perfectamente identificable, dado que únicamente se busca aplicar una facilidad administrativa a través de la exención de un requisito.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la implementación del "Programa Social de activación económica y comercial, mediante la emisión de licencias de funcionamiento especiales".

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la implementación del programa social "Programa Social de activación económica y comercial, mediante la emisión de licencias de funcionamiento especiales" del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que se inserta al presente acuerdo como **Anexo Único** y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Segundo.- Si instruye a las Secretarías de este Gobierno Municipal para generar nuevas acciones y programas en beneficio de la ciudadanía.

Tercero.- Se instruye a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que realice las acciones legales necesarias y prevea los instrumentos necesarios a las áreas que correspondan, para dar cabal cumplimiento al programa social que se aprueba en el presente punto de acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

SOLIDARIDAD
 AL DEL
 AMIENTO
 INTANA ROO
 2024



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

"PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES".

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernosolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

JUSTIFICACIÓN

El municipio de solidaridad con cabecera municipal en Playa del Carmen, presenta una ubicación geográfica: Longitud Oeste 87°57'45.72", 86°55'14.52" Oeste, Latitud 20°21'24.84" Norte 20°48'43.56" Norte. Con una extensión territorial de Representa el 2014.9 km2 siendo el 4.5% del territorio estatal, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional Estadística y Geográfica (INEGI). Presenta una población 333,800 habitantes según la última encuesta de los Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Así como una tasa de crecimiento de 6.80% (crecimiento natural 3.37% más el crecimiento social 3.43%).

En diversos polígonos habitacionales del Municipio de Solidaridad convergen diferentes fraccionamientos que condensan un aproximado de 110,641 viviendas particulares habitadas según la revista estadística municipal.

El aumento de la apertura de nuevos giros comerciales en zonas habitacionales propicia que se incrementen los ingresos del Municipio de Solidaridad, lo que conlleva un incremento significativo en las arcas municipales y la mejora en la calidad de vida de las personas con un trabajo más estable y un ingreso propio por parte del ciudadano.

Asimismo, no podemos pasar por alto que a raíz de la pandemia SARS-CoV-2 que azotó al mundo, en los últimos dos años se incrementó de manera exponencial en nuestro municipio el número de mujeres madres solteras, jóvenes que se vieron en la necesidad de contribuir para la estabilidad económica de su familia, así como personas que perdieron su empleo y su única fuente de ingresos; ello aunado al cúmulo de personas de la tercera edad y personas con discapacidad, quienes en aras de subsistir montaron desde sus casas pequeños negocios, donde la dificultad para legalizar su actividad económica consiste en la imposibilidad de obtener una constancia de uso de suelo comercial o mixto, siendo así que, sin la intención de faltar a la Ley, se arriesgaron a implementar un micro, pequeño o mediano negocio para salvar la seguridad alimentaria de su familia, en espera de que la autoridad municipal solventara la expedición de un permiso o licencia especial para esos casos.

En ese sentido, la presente propuesta cobra especial relevancia, dado que busca implementar una estrategia no solo para regularizar de los giros comerciales en determinadas zonas de la ciudad, que presentan una mayor demanda de generación de nuevos nichos de aperturas comerciales; sino además, impulsar la economía familiar de aquellas personas, sectores o grupos de población que por

SOLIDARIDAD
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN
QUINTANA ROO
2021-2024

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, nivel educativo, situación o condición física se encuentran en una situación de desventaja que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, y por ende, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo social y económico del Municipio.

Por ello es imprescindible regularizar los micro, pequeño y mediano negocios que se encuentran en los diversos polígonos habitacionales que conforman nuestro municipio, a fin de garantizar los intereses primordiales como la salud, la seguridad patrimonial y la libre participación comercial, además del adecuado desarrollo de las actividades económicas que dichos entes realizan, evitando la generación de trabas que van agotando su actividad hasta que finalmente terminan por extinguir las micro, pequeño y medianas fuentes de subsistencia, propiciando además la incorporación económica de los grupos vulnerables.

Es por ello, que esta Presidencia Municipal no pasa por alto que el altísimo crecimiento urbano de nuestro Municipio, especialmente en los diferentes conjuntos de fraccionamientos habitacionales que lo conforman, ha modificado la vocación de uso de suelo puramente habitacional que en su mayoría se previó desde su origen, resultando imperativo que a medida de que surgen nuevas necesidades por parte de la población, debe ponderarse que los lineamientos económicos se ajusten a las nuevas circunstancias y necesidades de desarrollo, y consecuentemente, se haga posible la operación lícita de los micro, pequeños y mediano negocios ahí establecidos, dándoles la oportunidad de sujetarse a los derechos y obligaciones que rigen los establecimientos comerciales del municipio.

Lo anterior, aunado a la urgente necesidad de combatir frontalmente los diversos desajustes sociales que han crecido y arraigado en nuestra sociedad, buscando dotar a los grupos vulnerables de herramientas esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, con miras a la disminución de su situación de desventaja.

Cabe mencionar, que anteriormente se utilizaba el concepto de "permiso provisional de funcionamiento", mismo que fue concebido como una autorización emitida por la autoridad municipal de manera condicionada, para que los micro y pequeños entes económicos pudieran ejercer su actividad comercial dentro del municipio de Solidaridad, atendiendo a la inmensa demanda de comerciantes que no logran inscribirse y regularizarse bajo la figura de la "Licencia de Funcionamiento", a raíz de la imposibilidad material de obtener la constancia de uso de suelo correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN,
QUINTANA ROO
2024

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

En ese orden de ideas, corresponde al H. Ayuntamiento de Solidaridad en materia de ingresos y desarrollo urbano, autorizar, controlar y vigilar el desarrollo de actividades comerciales al amparo de la licitud, así como la correcta aplicación del uso de suelo, respectivamente; siendo una de sus facultades la aprobación de planes y programas de desarrollo municipal, como el que se contiene en la presente propuesta.

FUNDAMENTO LEGAL

El honorable ayuntamiento de constitucional de Solidaridad Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° último párrafo, 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 66, fracciones I, inciso n), IV, inciso d) y V, inciso b), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que establecen lo siguiente:

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 1°.- (...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

"Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

V.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

(...)"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

"Artículo 126.- El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo" 2024

**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan".

"Artículo 145.- Los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

"Artículo 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

(...)

n) **Conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios,** debiendo establecer criterios con perspectiva de género;

(...)

IV. En materia de Hacienda Pública Municipal:

(...)

d) Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada.

(...)

V. En materia de Desarrollo Económico y Social:

(...)

b) **Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal,** que le sean sometidos por el Presidente Municipal, considerando la perspectiva de género.

(...)"

De los preceptos legales insertos, se advierte con meridiana claridad que nuestro sistema jurídico pondera el bienestar de los grupos vulnerables, dado que constitucionalmente se prohíbe la discriminación por cualquier motivo -origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, pensamiento, preferencias sexuales, estado civil- o situación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese sentido, resulta pertinente traer a colación las acciones afirmativas, las cuales constituyen un conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, dicho termino se utiliza como sinónimo de "medidas especiales de carácter temporal", mismo que abarca una amplia gama de

SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
- 2024

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, administrativa y reglamentaria, destinadas a alcanzar un objetivo específico, no olvidando que dichas medidas temporales deben suspenderse cuando se han alcanzado los resultados deseados. Para abonar a lo anterior, sirven de base la siguientes jurisprudencias:

Jurisprudencia 43/2014

ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.- De la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como **acciones afirmativas**, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, se concluye que las **acciones afirmativas** establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

DARIDAD
DEL
CENTO
ANA ROO

Jurisprudencia 11/2015

ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer **acciones afirmativas** en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las **acciones afirmativas**, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr.



SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2024

Por lo que es de advertirse que el municipio libre es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y los cuales podrán *-entre otras cuestiones-*, administrar libremente su hacienda, en dicho sentido, los Ayuntamientos Municipales tienen facultades para formular, aprobar y publicar *-con base en las leyes municipales aplicables-*, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, con miras a la organización de la administración pública municipal, y la regulación de la materia, procedimiento y funciones de su competencia, con la finalidad de asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Finalmente, con fundamento en lo anterior, se dispone que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, puede aprobar planes y programas de desarrollo municipal, así como conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios, por lo que, en concordancia con las acciones afirmativas, se crean un conjunto de medidas de carácter temporal compensatorias, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, ciudadanos vecinos de nuestra comunidad solidarensé.

En ese sentido, es claro que el marco normativo que rige el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, le concede plenas facultades para la implementación de planes y programas de activación económica y regularización de permisos y licencias comerciales.

PROPUESTA

La propuesta contenida en el presente documento tiene como finalidad beneficiar a todas aquellas personas *-en situación de vulnerabilidad-* que tengan la intención de iniciar con un micro, pequeño o mediano negocio, y que, específicamente, por estar imposibilitados para obtener la constancia de uso de suelo, no pueden desarrollar

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

su actividad económica dentro del marco normativo establecido en la Ley de
Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Se tienen como antecedentes el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN QUE MODIFICA EL USO DE SUELO DE
CIERTOS LOTES LOCALIZADOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS UBICADOS
EN EL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN MUNICIPIO
DE SOLIDARIDAD" aprobado mediante sesión de cabildo celebrada el veintinueve
de septiembre de dos mil nueve, así como el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL
SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DIVERSOS INMUEBLES
COLINDANTES A VIALIDADES PRINCIPALES DE LA DELEGACIÓN DE
PUERTO AVENTURAS, ASÍ COMO EN LOS FRACCIONAMIENTOS
DENOMINADOS: PUERTO MAYA; VILLAS DEL SOL; LAS PALMAS II;
CATALUÑA I; VILLAS DEL CARMEN; Y TUMBEN CHILAM DEL MUNICIPIO DE
SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA
SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JULIO DEL
DOS MIL QUINCE", mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, y
a través de los cuales se ordenó la modificación provisional de los usos de suelo de
"H4-V" a "MB-4" y "H4" a "MB*", respectivamente.

No obstante, lo anterior, **ES IMPORTANTE DESTACAR** que el objetivo del presente
programa **NO ES** la modificación del uso de suelo *-como se efectuó en
administraciones anteriores-*, **SINO** el otorgamiento de una facilidad administrativa
o exención, dirigida a a todas aquellas personas *-en situación de vulnerabilidad-*
que se ubiquen en el supuesto de hecho *-encontrarse imposibilitados materialmente
para obtener una constancia de uso de suelo comercial o mixto-*.

En este punto, es importante traer a colación el contenido de los artículos 85 y 86
de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que establece
lo siguiente:

Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
"Artículo 85.- Las personas físicas o morales que realicen actividades
comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales, salvo disposición
expresa en contrario, deberán de solicitar su inscripción en el Padrón Municipal
de Contribuyentes dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen
las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus
actividades en el Municipio.

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Las licencias deberán de exhibirse en lugar visible y a la vista del público en el establecimiento o local para el cual fueron expedidas.

"Artículo 86.- Las personas a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán solicitar dentro del mismo plazo la expedición de Licencias de Funcionamiento, para lo cual deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

I. Original para cotejo y copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y al Padrón Estatal de Contribuyentes;

II. Croquis de ubicación del establecimiento;

III. Copia del recibo del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, así como el pago de los derechos a que se refiere el artículo 118 de esta Ley;

En caso que se trate de un nuevo contribuyente, no podrá negársele la Licencia de Funcionamiento con motivo de un adeudo registrado en dicho domicilio, respecto de los derechos a que se refiere el artículo 118 de este ordenamiento; en tal caso, corresponderá a la autoridad fiscal municipal correspondiente, hacer efectivo el cobro de la contribución omitida, a través del procedimiento administrativo de ejecución, al causante directo o su responsable solidario, sin que resulte afectado el nuevo solicitante de la licencia de funcionamiento.

IV. Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas con el resello actualizado en el domicilio y nombre de propietario, si en el establecimiento se expenden bebidas alcohólicas;

V. Constancia de uso de suelo del establecimiento; y

VI. Autorización expedida por la Dirección de Protección Civil Municipal o la Autoridad Municipal competente en caso de que el giro sea considerado de riesgo de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.

Esta Licencia de Funcionamiento se expedirá por establecimiento y por giro de acuerdo a la clasificación que establece el artículo 88 de esta Ley".

Del precepto legal transcrito, se advierte el cúmulo de requisitos que debe cumplir todo aquél contribuyente que pretenda obtener una Licencia de Funcionamiento en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, siendo uno de ellos, la **CONSTANCIA DE USO DE SUELO DEL ESTABLECIMIENTO**.

En ese sentido, atendiendo a las características urbanas asentadas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playa del Carmen 2010-2050, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 110 Extraordinario Bis, Primera Época, del 20 de diciembre del 2010, resulta materialmente

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad

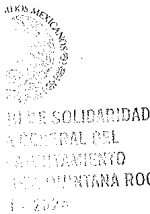


**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"
2021 - 2024

imposible para los habitantes de diversas zonas urbanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la obtención de una constancia de uso de suelo comercial o mixto, que permita la apertura o regularización de su micro, pequeño o mediano emprendimiento y cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la Ley.

Por lo anterior, el **"PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"** tiene como finalidad, conceder -a todos aquellos ciudadanos en situación de vulnerabilidad, que por las características urbanas del lugar donde se encuentre su domicilio, estén imposibilitados para obtener una constancia de uso de suelo comercial o mixto-, la oportunidad de aperturar, o en su caso, regularizar su micro, pequeño o mediano establecimiento comercial, mediante la exención de cumplir con el requisito marcado en la fracción V, del artículo 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a cambio de una prestación monetaria equivalente al monto de 7 UMAS, al valor vigente al momento del trámite.



Con la presente propuesta, se pretende:

- Regularizar -mediante la emisión de Licencias de Funcionamiento Especiales-, a todos los contribuyentes registrados en el padrón de permisos provisionales con que cuenta la Dirección de Ingresos -aproximadamente 2600-.
- Incrementar el Padrón Municipal de Contribuyentes, así como la base de contribuyentes cautivos.
- Activar económica y comercialmente todas las zonas habitacionales del Municipio, incluyendo la Alcaldía de Puerto Aventuras, favoreciendo en todo momento a los grupos de población vulnerables.
- La captación de mayores ingresos mediante el pago de tratamiento y traslado de residuos (basura), así como por anuencias de protección civil.
- Disminuir la sensación de desigualdad de oportunidades entre los diversos sectores de población.
- Combatir la situación de vulnerabilidad de diversos grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, nivel educativo, situación o condición física se encuentran en una condición que les impide incorporarse al desarrollo económico y acceder a mejores condiciones de bienestar.
- A diferencia de los anteriores programas de permisos provisionales, el PROGRAMA que nos ocupa cuenta con un marco legal aplicable y

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 9050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"- 2024

M. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

perfectamente identificable, dado que únicamente se busca aplicar una
facilidad administrativa a través de la exención de un requisito.

Finalmente, es importante mencionar que tanto la Licencia de Funcionamiento,
como la Licencia de Funcionamiento Especial, se regirán por las reglas de vigencia
y renovación que se contemplan en el primer párrafo del artículo 87 de la Ley de
Hacienda de Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; es decir, su vigencia será
anual y deberá solicitarse su renovación en los meses de enero y febrero de cada
año.

COBERTURA DE APLICACIÓN

Se propone implementar el "**PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA
Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
ESPECIALES**", en todo el territorio que comprende el Municipio de Solidaridad,
Quintana Roo, conforme a lo indicado en el artículo 128, fracción VIII de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, incluyendo la
Alcaldía de Puerto Aventuras; haciendo especial hincapié en que serán
beneficiarios del programa, quienes estén materialmente impedidos para obtener
una constancia de uso de suelo mixto o comercial, ponderando una posible situación
de vulnerabilidad del solicitante.

PERIODO DE APLICACIÓN.

Se pretende que el "**PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y
COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
ESPECIALES**", tenga vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del
Estado, hasta la conclusión de la administración actual; lo que implica que los
contribuyentes que se acojan al mismo, deben cumplir con los trámites de
renovación de la "Licencia de Funcionamiento Especial" en los mismos términos
que las Licencias de Funcionamiento normales, conforme a lo previsto en el artículo
87 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**CARACTERÍSTICAS DEL USO DE SUELO QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.**

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877-3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernosolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL, QUINTANA ROO
2021 - 2024

**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Como se dijo anteriormente, el propósito de este acuerdo **NO ES** la modificación del uso de suelo, **SINO** el otorgamiento de una facilidad administrativa o exención, dirigida a todos aquellos micro, pequeño y mediano comerciantes ubicados en el Municipio de Solidaridad *-incluyendo la Alcaldía de Puerto Aventuras-*, que no han podido incorporarse al desarrollo económico y acceder a mejores condiciones de bienestar; a través del otorgamiento de una facilidad administrativa.

No obstante lo anterior, los predios donde se pretenda obtener la exención que contempla el Programa que nos ocupa, deberán respetar y conservar las siguientes características mínimas en materia de Desarrollo Urbano.

USO DE SUELO		
NORMAS		USO ACTUAL
Uso de Suelo		H4-U
Área del Lote		110.00
Frente del Lote		7.20
Restricciones Mínimas	Frente	6.00
	Lado (1 lado)	0.00
	Lado (2 lados)	0.00
	Fondo	2.50
Altura Máxima	Metros	10.50
	Niveles	3.00
Porcentaje Máximo de ocupación (COS)		0.45
Coeficiente de Uso de Suelo (CUS)		1.20
Coeficiente de Modificación del Suelo (CMS)		0.90
Coeficiente de Áreas Verdes Jardineadas		0.40
% JARDINADO		0.20
Densidad Neta	Viviendas	60 Viv/ ha
	Cuartos	0
No. De viviendas en terreno mínimo		1
Cajones de Estacionamiento		1 cajón por vivienda

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Cal. Centro, Playa del Carmen, C.F. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernosolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

**GIROS AUTORIZADOS.
SÓLO SE PERMITIRÁN LOS SIGUIENTES GIROS COMERCIALES
EN EL PROGRAMA:**

Solamente se incluirán en el PROGRAMA giros comerciales considerados de bajo riesgo, de acuerdo a los criterios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). El cual se acompaña el presente como ANEXO 1.

LINEAMIENTOS ADICIONALES.

Asimismo, es de indicarse que los comercios que se acojan al "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES", deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- Es requisito obligatorio contar con todos los requisitos que contempla el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, con excepción del marcado en su fracción V, en cuyo caso deberá acreditarse la imposibilidad de obtener la constancia de uso de suelo.
- No tener adeudos en ejercicios anteriores por permisos o licencias.
- El predio no deberá tener la categoría de "área protegida".
- El programa solo aplica para persona físicas, en ningún caso aplicará para asociaciones o personas morales.
- No ampara bajo ningún motivo comercios con venta de bebidas alcohólicas o uso de sonido en volumen alto o actividades de riesgo.
- No se permitirá giro comercial igual a alguna Licencia de Funcionamiento o Licencia de Funcionamiento Especial colindante en un radio de 25m.
- No se permite la invasión de la vía pública con elementos de venta y/o promoción.
- No está permitido el uso de áreas verdes y jardineras.
- El local comercial deberá estar dividido y separado de la vivienda (accesos independientes).
- Solo se permite servicio de venta al menudeo.
- El establecimiento deberá mantener limpia su fachada.
- Los letreros de anuncio no deberán superar el 1/5 de la altura total de la fachada, y 1/3 del ancho de la fachada.
- En caso de ampliaciones, la obra debe quedar totalmente terminada con materiales no endeables y en un plazo determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía.
- El horario de apertura y cierre deberá apegarse a lo establecido por la Dirección de Ingresos, bajo los lineamientos para ello establecidos.

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernodesolidaridad.gob.mx



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Presidencia Municipal del Honorable
Ayuntamiento de Solidaridad



**PROPUESTA DE "PROGRAMA SOCIAL DE ACTIVACIÓN
ECONÓMICA Y COMERCIAL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIALES"
PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia
Laboral en el Estado de Quintana Roo"

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

- El otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Especial se rige por el principio de buena fe; por tanto, la autoridad municipal conforme a sus facultades de comprobación podrá validar y verificar en cualquier momento la información proporcionada, pudiendo en todo caso, revocar la Licencia Especial e imponer las sanciones correspondientes.

CIUDAD
100

Dirección: 20 Av. Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Mza. 101 s/n, Col. Centro, Playa del Carmen, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo
Teléfono: Oficina: (984) 877 3050 Exts. 10150 y 10151
Correo: secretarioparticular@gobiernosolidaridad.gob.mx

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **06 días** del mes de **julio del año 2022.**

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, periodo 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de **20** fojas útiles, es copia fiel y exacta del original del **Acuerdo mediante el cual se aprueba la implementación del “Programa Social de activación económica y comercial, mediante la emisión de licencias de funcionamiento especiales” en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, Aprobada el 15 de junio de 2022, en la **Décima Octava Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 y que los originales obran en los archivos de la **Secretaría General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SOLIDARIDAD
MUNICIPIO
QUINTANA ROO



R. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL P.T.L.
HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento de
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 AYUNTAMIENTO
 PLAZA DEL GRANER, QUINTANA ROO
 2021 - 2026

Acuerdo mediante el cual se aprueba que las áreas del Ayuntamiento del municipio de Solidaridad encargadas de contratar bienes y servicios, consideren dentro de las características de los prestadores, el uso del material y desechos reciclables en beneficio del medio ambiente y en cumplimiento de la agenda 2030.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 66 fracción I inciso b), 68 y 73 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 22 de octubre de 2021, durante la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, se aprobó la creación Comisión Especial para la Atención y Seguimiento del Cumplimiento de la Agenda 2030.

Segundo.- En fecha de 27 de mayo del año 2022 fue recibido en las oficinas de la Secretaría General el oficio de número MSOL/R/1/0096/2022, signado por la Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Agenda 2030 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, mediante el cual solicita sea incluido en el Orden del día la "Propuesta con Punto de Acuerdo para que todas las áreas del Ayuntamiento del municipio de Solidaridad encargadas de contratar bienes y servicios, consideren dentro de las características de los prestadores, el uso del material y desechos reciclables en beneficio del medio ambiente y en cumplimiento de la agenda 2030"; y:

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: "Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica de municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."

Que el artículo 68 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que: "Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará Comisiones Ordinarias y Especiales para el cumplimiento de sus funciones".

Que la misma Ley en su artículo 73 menciona que: "Las Comisiones especiales serán aquellas que se integren transitoria o permanentemente para atender los asuntos protocolarios, de investigación, o consulta, y su duración será el tiempo que requiera el asunto para las que fueron constituidas."

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

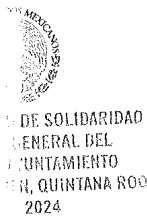
Que la Agenda 2030 fue creada el 25 de septiembre de 2015, la cual busca guiar las decisiones que los gobiernos adopten durante los próximos 15 años, y cuyos propósitos son: fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad; erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones; asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo, lo cual es indispensable para el desarrollo sostenible; además de garantizar los derechos humanos de todas las personas y alcanzar igualdad de género.

Que para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es necesario que todos, los tres Órdenes de Gobierno, el Sector Privado y la Sociedad Civil, sumen y encaucen acciones para transformar a México y al mundo en un lugar mejor para todos.

Que la Agenda 2030 es un llamado global a la colaboración entre los sectores público, privado y social para poner fin a la pobreza, mejorar las condiciones de vida de las personas y lograr un crecimiento económico incluyente y un uso sostenible de los recursos naturales. Por lo que su aplicación representa un desafío que, por su propia naturaleza, ninguna nación podría lograr por sí sola.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, mismos que tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país.

Que en ese sentido, se puede apreciar que a los Gobiernos les corresponde dirigir el proceso, demostrar liderazgo así como armonizar las políticas, la legislación y los recursos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Resulta importante señalar que México tuvo un papel importante a lo largo del proceso de negociación y definición de la Agenda 2030 y en la integración de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Nuestro país participó de manera activa en el Grupo de Trabajo Abierto para los ODS, promoviendo consensos y siendo mediador entre diferentes países. Se presentaron propuestas puntuales a los 17 Objetivos y 169 metas con el fin de incorporar los principios de igualdad, inclusión, universalidad y sostenibilidad. Con ello se buscó que el marco de desarrollo sostenible propuesto estuviera orientado a disminuir las desigualdades y ampliar las oportunidades para todas las personas, en particular para aquellos individuos o grupos que viven en condiciones de marginación, exclusión o vulnerabilidad.

Que el objetivo 3, busca la reducción de muertes en el Mundo, pero principalmente en Mujeres e Infantes, mismas que como bien se mencionó en el presente documento, son generados por el Efecto Invernadero, y que se puede prevenir evitando el uso de la explotación de materias primas para la fabricación de productos que a su vez en el proceso, contamina el medio ambiente, dejando como resultado una afectación a la Salud Pública.

Que el objetivo 11, se enfoca en el crecimiento de las ciudades contemplando el cuidado al medio ambiente, en especial en el Aire y la Gestión de Desechos Municipales, por lo que en resumen se busca ciudades sostenibles, con áreas verdes, con el pre valimiento del patrimonio natural, ambiental, social y una planificación de Desarrollo Nacional y Regional, además busca aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

Sobre el Objetivo 12.- Producción y Consumo Responsables, se enlista los siguientes objetivos concretos: De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales;**12.4:** De aquí a 2030, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Que el Objetivo 13 de la Agenda 2030, se contempla las siguientes líneas de acción: **13.2** Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales; **13.3** Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

En ese orden de ideas, y derivado de la creación e instalación de la Comisión Especial para el seguimiento de la Agenda 2030 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se estima que como Municipio, no podemos quedarnos atrás en la aplicación y ejecución de los multicitados Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, como indica el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los gobiernos locales y municipales, dada su cercanía con las personas, desempeñan un papel esencial para alcanzar las metas asociadas con los ODS; su posición les permite, por un lado, definir las necesidades y estrategias de acción, incorporando los intereses de toda la comunidad, y por otro, llevar a cabo los procesos de implementación de dichas estrategias, políticas y acciones. Además, los ODS tienen metas directa o indirectamente relacionadas con el trabajo cotidiano de estos gobiernos.

Por tal motivo se propone a este Honorable Ayuntamiento realizar un exhorto a las Dependencias, Entidades, Unidades Administrativas, y Órganos auxiliares del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, encargadas de contratar bienes y servicios, consideren dentro de las características de los prestadores, el uso del material y desechos reciclables en beneficio del medio ambiente y en cumplimiento de la agenda 2030.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:



ACUERDO

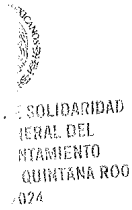
Primero.- Se aprueba realizar un exhorto a las áreas del Ayuntamiento del municipio de Solidaridad, encargadas de contratar bienes y servicios, consideren dentro de las características de los prestadores, el uso del material y desechos reciclables en beneficio del medio ambiente y en cumplimiento de la agenda 2030.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento, a realizar las acciones que estime necesarias para dar seguimiento al proceso que se genera con el motivo del presente exhorto.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".-----



Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **06** días del mes de **julio del año 2022.**

El que suscribe **Lic. Juan Humberto Novelo Zapata**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, periodo 2021-2024, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de **04** fojas útiles, es copia fiel y exacta del original del **Acuerdo mediante el cual se aprueba realizar un exhorto a las áreas del Ayuntamiento del municipio de Solidaridad encargadas de contratar bienes y servicios para que, consideren dentro de las características de los prestadores, el uso de materiales y manejo de desechos reciclables en beneficio del medio ambiente y en cumplimiento a los objetivos establecidos en la agenda 2030**, Aprobada el 23 de junio de 2022, en la **Décima Novena Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 y que los originales obran en los archivos de la **Secretaría General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

SOLIDARIDAD
AL AYUNTAMIENTO
QUINTANA ROO

Lic. Juan Humberto Novelo Zapata
Secretario General del Honorable Ayuntamiento de
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial